

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos; integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Gobernación** en coadyuvancia con la **Comisión Edilicia Permanente Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa** del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 97, 99, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

D I C T A M E N

Que resuelve el Acuerdo turnado con número 0389/2025 que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el término de 20 veinte años, una superficie de **8,011.34 m²** ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en Puerto Vallarta, Jalisco; que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m²**, con el objeto de que puedan continuar cabalmente con la operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y el área estacionamiento.

Una vez señalado lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

I.- A N T E C E D E N T E S

I.I.- Mediante acuerdo edilicio número 0278/2016, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 30 de noviembre del año 2016, se aprobó otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el inmueble identificado con el número 51 del padrón de bienes inmuebles de propiedad del municipio, con una superficie de 8,861.25 m², con domicilio en Avenida Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio Santa María, por un término de 20 años, para utilizarlo como oficinas administrativas de dicho ente descentralizado.

I.II.- Ahora bien, resulta relevante mencionar que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos del ayuntamiento y en los que obran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectó que no existen documentos que den cuenta de la formalización del contrato de comodato aprobado mediante el acuerdo edilicio número 0278/2016;

I.III. – Actualmente en el predio identificado con el número 51 dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad municipal, materia del acuerdo edilicio número 0278/2016 localizado en Avenida Paseo de Las Palmas

número 105, Colonia Barrio Santa María, se encuentran ubicadas las oficinas administrativas centrales del Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Municipal de así como diversas oficinas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como son el Instituto Municipal de la Mujer, COMUSIDA (Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

I.IV. – Derivado de lo anterior y con la finalidad de delimitar las áreas, la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos realizo levantamiento topográfico del predio de propiedad municipal identificado con el número 51 del inventario de inmuebles, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m² metros cuadrados**, del que se advierte que la superficie que actualmente ocupa el Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco es de **8,011.34 m²** y la superficie restante de **849.91 m²** se encuentra ocupado y siendo utilizado por oficinas administrativas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como son el Instituto Municipal de la Mujer, COMUSIDA (Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

I.V. – Por lo anterior, y ante la existencia de diversas oficinas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el predio de propiedad municipal identificado con el número 51 del inventario de inmuebles de Patrimonio Municipal, el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Arq. Luis Ernesto Munguía González, presento la iniciativa mediante la cual propone modificación del acuerdo edilicio número 0278/2016 aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 30 de noviembre del año 2016, única y exclusivamente para modificar el número segundo del apartado de puntos de acuerdo, del acuerdo edilicio número 0278/2016.

I.VI. – Mediante el acuerdo edilicio Nº 389/2025 de fecha 12 de Noviembre del 2025, se aprobó la modificación al acuerdo edilicio número 0278/2016 de fecha 30 de noviembre del año 2016, única y exclusivamente en el numero segundo del apartado de puntos de acuerdo, para quedar como sigue:

SEGUNDO. – Se aprueba otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, bajo la figura jurídica de comodato, por el término de 20 veinte años a partir de aprobado el presente, una superficie de **8,011.34 m²** ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en esta Ciudad, que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m²**, con el objeto de que puedan llevar a cabo la instalación y operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y área estacionamiento.

Una vez compartido los antecedentes que obran en el presente a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

II.I.- Que, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades";

II.II.- Que, en ese orden de ideas, el diverso 82 del mismo ordenamiento estatal invocado en el numeral anterior, señala que: "el patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley";

II.III.- Que, el artículo 37 fracción VII bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables";

Que, en ese mismo artículo, pero en su fracción IX, se establece también que: "es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan";

II.IV.- Que, en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "son facultades de los Ayuntamientos: celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia";

Para lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

III.- MARCO JURIDICO

III.I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamiento tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana;

III.II.- Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III.III.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

En ese tenor, y en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere:

- a. En el artículo 71 se establece que, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
- b. En segundo término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Asimismo, el artículo 78 establece de manera genérica que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
 - i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
 - ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
 - v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;
 - vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;

- vii. Emitir opiniones respecto de los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
- viii. Formular propuestas normativas orientadas a la mejora administrativa y a la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia; y
- ix. Las demás que la legislación y la normatividad les otorgue.
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
- Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
 - [...]
- e. En el mismo sentido, el artículo 92 establece que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa ejercerá las siguientes atribuciones:
- Promover directrices para las políticas públicas orientadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, mediante acciones que fortalezcan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno y la atención integral de los sujetos de asistencia social; y
 - Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al Municipio conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo; por lo tanto, se desprende que las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, y de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa que les fue turnada en sus respectivos colegios.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**", por el término de 20 veinte años, contados a partir del día de la suscripción del contrato correspondiente, una superficie de **8,011.34 m²** ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en esta Ciudad, que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m²**, con el objeto de que puedan llevar a cabo la instalación y operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y área estacionamiento.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta al ciudadano Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica para que elaboren el contrato de comodato respectivo, instruyendo que se establezca en su contenido una cláusula de reversión que disponga, entre otras cosas, pero primordialmente que:

"en caso de que el bien inmueble sea destinado a un fin distinto al establecido, inmediatamente el acuerdo de voluntades quedará sin efectos legales y el bien inmueble quedará a la disposición del Municipio"

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de comodato respectivo, así como los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente.

CUARTO. – Notifíquese a la Subdirección de Patrimonio Municipal para que realice las actualizaciones y anotaciones en el inventario de patrimonio inmobiliario del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

QUINTO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza abrogar, revocar administrativamente y dejar sin efectos legales el acuerdo edilicio número 0086/2013 emitido en sesión ordinaria celebrada el pasado el 17 diecisiete enero de 2013 dos mil trece y el acuerdo edilicio número 0150/2016, emitido en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis; en tanto son tocantes y contravienen los efectos del presente Acuerdo, sí mismo, autoriza, instruye, ordena y faculta a los ciudadanos Síndico y Secretario General, para que realicen una búsqueda respecto de todos aquellos acuerdos de ayuntamiento adicionales que contravengan el presente, para que posteriormente, sean puestos a consideración al Pleno para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el máximo órgano de difusión "Gaceta Municipal de Puerto Vallarta".

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

En Puerto Vallarta, Jalisco a 19 de Noviembre de 2025.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2024 - 2027**

Luis Ernesto Munguía González
Presidente

Víctor Manuel Bernal Vargas
Vocal

José Francisco Sánchez Peña
Vocal

María Laurel Carrillo Ventura
Vocal

Christian Omar Bravo Carbajal
Vocal

Marcia Raquel Bañuelos Macías
Vocal

Luis Jesús Escoto Martínez
Vocal

Felipe Aréchiga Gómez
Vocal

Micaela Vázquez Díaz
Vocal

Iroselma Dalila Castañeda Santana
Vocal

Erika Yesenia García Rubio
Vocal

Karla Alejandra Rodríguez González
Vocal

María Magdalena Urbina Martínez
Vocal

Arnulfo Ortega Contreras
Vocal

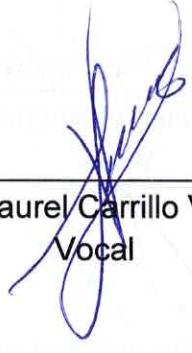
Melissa Marlene Madero Plascencia
Vocal

EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;
A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CUIDADOS, GRUPOS
VULNERABLES Y ACCIÓN AFIRMATIVA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2024 – 2027


Karla Alejandra Rodríguez González

Presidenta


María Laurel Carrillo Ventura

Vocal


María Magdalena Urbina Martínez

Vocal

Ruiz

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta